

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IV, ART. 26 y 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE GENDARMERÍA DE CHILE. Res. Ex D.N N°2364, 04/04/2023.**

Yo \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

**R E P R E S E N T A N T E                    T I T U L A R                    D E                    L A  
O R G A N I Z A C I Ó N \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**

**DECLARO NO ESTAR AFECTO O AFECTA A LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO IV, ART.26 Y 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE GENDARMERÍA DE CHILE. A SABER:**

- Los cargos de Consejeros y Consejeras serán incompatibles con las funciones de Ministros de Estado, Subsecretarios, Delegados Presidenciales, Intendentes, Gobernadores, miembros del Consejo del Banco Central, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales.
- También serán incompatibles con el empleo, función o comisión que desempeñe en Gendarmería de Chile.
- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo:
  - a) Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería de Chile, ya sean de planta o contrata, y quienes estén contratados a honorarios, salvo los representantes mencionados en el inciso segundo del artículo 7º del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán integrar el Consejo las personas que tengan la calidad de cónyuge o sean parientes hasta tercer grado de consanguinidad u segundo grado de afinidad, inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios/funcionarias directivos de Gendarmería de Chile, hasta el nivel de jefe o jefa de Subdepartamento o su equivalente, inclusive. Para estos efectos, serán comprendidos como autoridades y funcionarios/funcionarias directivos del Servicio quienes detenten el cargo respectivo en propiedad, y quienes lo ejerzan en calidad de subrogante o interino por más de treinta días corridos.

b) Personas que tengan litigios pendientes con el Estado, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos/hijas o parientes



hasta tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, inclusive.

c) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas administrativamente por Gendarmería de Chile, por una plazo de hasta cinco años desde la sanción.

d) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo de cumplimiento de pena.

e) Estar comprendido en alguna de las causales previstas en el artículo 28 del Reglamento.

FECHA\_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE TITULAR\_\_\_\_\_

Nota: Remitir documentación al correo [jeannette.vargas@gendarmeria.cl](mailto:jeannette.vargas@gendarmeria.cl) (Encargada de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile. Cc: [participacionciudadana@gendarmeria.cl](mailto:participacionciudadana@gendarmeria.cl)

- 1.- Formulario de acreditación de organización sin fines de lucro
- 2.- Certificado de vigencia de personalidad jurídica
- 3.- Copia simple de estatutos
- 4.- Declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades **referida en el Título IV del Reglamento de la Sociedad Civil** publicado en el Minisitio de "Elecciones Consejo de la Sociedad Civil de Gendarmería" en [www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IV, ART. 26 y 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE GENDARMERÍA DE CHILE. Res. Ex D.N N°2364, 04/04/2023.**

**Yo-----RUT-----**

**REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN** \_\_\_\_\_

**DECLARO NO ESTAR AFECTO O AFECTA A LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO IV, ART.26 Y 27 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE GENDARMERÍA DE CHILE. A SABER:**

- Los cargos de Consejeros y Consejeras serán incompatibles con las funciones de Ministros de Estado, Subsecretarios, Delegados Presidenciales, Intendentes, Gobernadores, miembros del Consejo del Banco Central, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales.
  - También serán incompatibles con el empleo, función o comisión que desempeñe en Gendarmería de Chile.
  - Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ser integrantes del Consejo:
    - a) Los funcionarios y funcionarias de Gendarmería de Chile, ya sean de planta o contrata, y quienes estén contratados a honorarios, salvo los representantes mencionados en el inciso segundo del artículo 7º del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán integrar el Consejo las personas que tengan la calidad de cónyuge o sean parientes hasta tercer grado de consanguinidad u segundo grado de afinidad, inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios/funcionarias directivos de Gendarmería de Chile, hasta el nivel de jefe o jefa de Subdepartamento o su equivalente, inclusive. Para estos efectos, serán comprendidos como autoridades y funcionarios/funcionarias directivos del Servicio quienes detenten el cargo respectivo en propiedad, y quienes lo ejerzan en calidad de subrogante o interino por más de treinta días corridos.

- b) Personas que tengan litigios pendientes con el Estado, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos/hijas o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, inclusive.
- c) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas administrativamente por Gendarmería de Chile, por una plazo de hasta cinco años desde la sanción.
- d) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena afflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo de cumplimiento de pena.
- e) Estar comprendido en alguna de las causales previstas en el artículo 28 del Reglamento.

FECHA\_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE SUPLENTE\_\_\_\_\_

Nota: Remitir la siguiente documentación al correo [jeannette.vargas@gendarmeria.cl](mailto:jeannette.vargas@gendarmeria.cl)  
(Encargada de Participación Ciudadana de Gendarmería de Chile) Cc:  
[participacionciudadana@gendarmeria.cl](mailto:participacionciudadana@gendarmeria.cl)

- 1.- Formulario de acreditación de organización sin fines de lucro
- 2.- Certificado de vigencia de personalidad jurídica
- 3.- Copia simple de estatutos
- 4.- Declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades **referida en el Título IV del Reglamento de la Sociedad Civil** publicado en el Minisitio de "Elecciones Consejo de la Sociedad Civil de Gendarmería" en [www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)